duzcan las aguas de los tejados por canalones que dirijan las aguas pluviales por debajo de la acera, y 2º Que durante las obras no podrá obstruirse el tránsito por la espresada calle, y deberá por las noches ponerse una luz que indique los acopios allí existentes.

Hecha la pregunta por el Sr. Presidente de si se aprobaba el dictámen lo fué por unanimidad.

El mismo Sr. Presidente puso en conocimiento de la Corporacion que el domingo 24 de 9 á 12 y de 15 á 18 se celebrarán exámenes en las escuelas públicas. Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion siendo la hora de las once, de que certifico=

Federico Ros — Juan Bota

Vicente Reyes — Ram. Cantamar

Enrique Rojas Secretario

La sesion ordinaria correspondiente al dia veinte y cuatro de Junio, no tuvo efecto por falta de número de concejales de que certifico=

Enrique Rojas

En el pueblo de Sollet á los veinte y seis de Junio de mil novecientos seis: siendo las ocho y treinta minutos se reunieron en la Casa Consistorial los Sres. de Ayuntamiento anotados al margen en sesion de 2ª convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Federico Ros, habiendo

Ros 1ª
Bota
Cimarro
Ventura.

OFICINA DE LIQUIDACION DEL IMPUESTO SOBRE DERECHOS REALES Y TRASMISION DE BIENES DE GRANOLLERS

AJUNTAMENT CONSTITUCIONAL DE MOLLET

dejado de asistir sin alegar excusa alguna los concejales Don Camilo Busquets, Don Narciso Santamaria, Don Juan Pradell, Don José Vila y Don Juan Blanch, y habiendo excusado su ausencia Don Vicente Pujol. El Sr. Presidente declaró abierta la sesion, y el infrascrito secretario dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada. Dióse seguidamente cuenta de órden del Sr. Presidente de una instancia de Don Pedro Fortuny y Borrell solicitando el cargo de Depositario de fondos de este Ayuntamiento por considerarse en condiciones para su desempeño y con garantía suficiente para responder de las cantidades que se le confien. Enterado el Ayuntamiento y teniendo en consideracion que efectivamente el solicitante reune las condiciones de inteligencia y garantia para el desempeño del cargo, y que por otra parte no se ha presentado ningun otro aspirante al mismo, Acuerda por unanimidad nombrar al expresado Don Pedro Fortuny y Borrell Depositario de los fondos de este Ayuntamiento con el haber de doscientas pesetas: que se comunique al interesado y se instruya el oportuno espediente de fianza.

Terminada la órden del dia, el Sr. Presidente dispuso que el infrascrito secretario diese lectura de una comunicacion del Gobierno Civil de la provincia en la que se desestiman las transferencias de crédito acordadas por la corporacion en 20 de Mayo último y aprobadas por la Junta municipal en 11 del pasado Abril, cuya desaprobacion se apoya en que la propuesta de transferencia arroja mayor cantidad que la que se supone necesaria; en que la Junta municipal acuerda las mismas en distintas cantidades suprimiendole consignaciones totales de carácter

indispensable como son las del cap.º 1º art.º 1º que se suprime en su totalidad, y en que contra dichas transferencias se ha interpuesto recurso por Don José Alsina fundado en que se anulan créditos reconocidos á su hijo por la formación de apéndices.

Enterada la corporación y teniendo en cuenta que las citadas transferencias fueron acordadas con perfecto conocimiento del presupuesto y de las obligaciones que debe cubrir durante el ejercicio actual, y que por lo tanto consideró innecesarias las cantidades que se transfieren á otro capítulo y artículos cuyo gasto es de verdadera necesidad aun cuando sean voluntarios, por tratarse de gastos de alumbrado, beneficencia, fomento de la enseñanza, vias de comunicación, arbolado, limpieza y riegos, y otros que se detallan que no pueden quedar desatendidos, y que el haber consignado en el acuerdo de la Junta municipal que la totalidad de la consignación del cap.º 1º art.º 1º es la de 750 ptas que aparecen transferidas, fué un error material puesto que esta cantidad es la consignada para sueldo de un Oficial de secretaría que no existe en el presente año por lo que no tiene el caracter de indispensable ni obligatorio. Y que con respecto al recurso del Sr. Alsina, si bien es cierto que los ayuntamientos no pueden volver sobre sus acuerdos cuando son tomados en asuntos de su competencia y tienen su origen en hechos ciertos y legales, pueden sin embargo invalidarlos cuando no reunen esta circunstancia, como sucede en el presente caso ó sea en el de los supuestos servicios prestados por el hijo del Sr. Alsina, que en la fecha en que se supone que los prestó contaba la edad de nueve años, en que no se puede con-

OFICINA DE LIQUIDACION DEL IMPUESTO SOBRE DERECHOS REALES Y TRASMISION DE BIENES DE GRANOLLERS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MOLLET

sideran apto para llevar á cabo un trabajo de tanta complicado y que requiere un conocimiento que no puede suponerse en un niño de tan corta edad; pero que aun cuando así no fuese puede negarse en absoluto la certera de semejantes trabajos toda vez que los apéndices al amillaramiento cuya confección se atribuye al hijo del Secretario están todos ellos de puño y letra de este desde el año 1902 al 1906 ambos inclusive, ó sean todos los que ha debido hacer desde que actua de Secretario de este pueblo, según puede comprobarse por dichos documentos que obran en el archivo de la Corporación, siendo por lo tanto claro y evidente que el acuerdo reconociendo el crédito que se reclama adolece de un vicio de origen que le invalida puesto que parte de una base falsa.

Que respecto á la cantidad de trescientas pesetas que para gastos de formación de repartos y apéndices de 1906 se consigna en el cap.º 1º artº 11 no se comprende el derecho con que el Sr. Alsina la reclama para sí; porque en primer lugar aun cuando fuese cierto que ninguno de los individuos de la Junta pericial supiese realizar aquellos trabajos el Secretario tiene la obligación de hacerlo según ordena taxativamente el artº 125 caso 9º de la vigente ley municipal; y en segundo lugar porque aun cuando no concurriera esa circunstancia no expresa el presupuesto que han consignadas para el Sr. Alsina ni ningun otro, sino para gastos de formación, y por lo tanto carece de personalidad para tal reclamación.

En su consecuencia el Ayuntº oida la comisión de Hacienda, acuerda reproducir

las expresadas transferencias corrigiendo los errores materiales de que adolecen; exponerlas nuevamente al público por espacio de quince días; someterlas a la aprobación de la Junta municipal, fijado que sea este plazo, y aprobadas que sean por esta, remitirlas al Sr. Gobernador civil de la provincia suplicándole se sirva autorizarlas en vista de las razones consignadas en este acuerdo.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión de que certifico,

Federico Ros

Juan Rota

Marcos Santamaría

Vicente Pujol

Juan Ventura

Esteva Serrano

Enrique Rojas

En el pueblo de Vallés a los tres de Julio de mil novecientos seis: siendo las veinte y treinta minutos se reunieron en la Casa Consistorial los tres de Ayuntamiento anotados al márgen bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Federico Ros en sesión de segunda convocatoria, y declarada abierta por el Sr. Presidente se dió lectura por el infro secretario de acta de la anterior, y terminada, el Sr. Santamaría pide la palabra, y concedida que le fué dijo que protesta de que se haga constar en el acta su falta de asistencia á la sesión de primera convocatoria sin haber presentado excusa, porque dicha sesión no tuvo efecto en razón á que en aquel día se celebraron